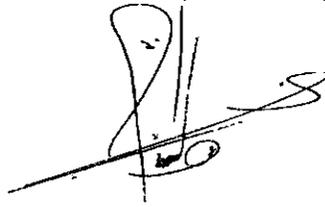


SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0105
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00210-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$525.000,00**. (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
2022-00210-00-

Agencias en Derecho (Fl. 40 del cuaderno 1):	\$525.000.00
Pago de envío de la cita al demandado (Fl. 27. del cuaderno No. 1.)	\$9.700
Pago de envío de la cita al demandado (Fl. 32. del cuaderno No. 1.)	\$9.700
Pago de envío Oficio No. 2506 del 19 de septiembre de 2022 (Fl. 7. del cuaderno No. 2.)	\$9.700
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$554.100,00

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.

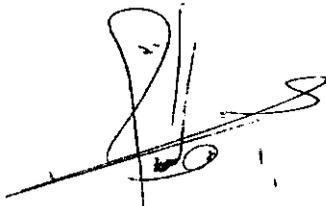
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0106.-
EJECUTIVO
RADICACION 2022-00210-00.-

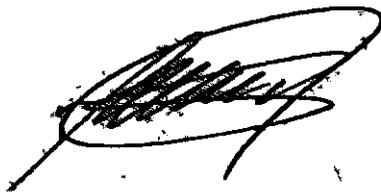
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estradò Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0106 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO 7 DE 2023

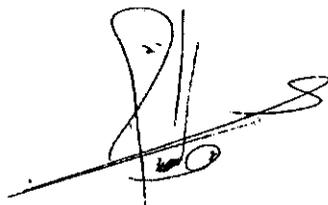
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARIA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que no se formuló objeción a la **liquidación actualizada de crédito**, otrora trasladada en éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0096.-

EJECUTIVO

RADICACION No. 2021-00142-00

(ABSTIENE APROBAR LIQUIDACION DE CRÉDITO MODIFICA LIQUIDACIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

La parte ejecutante, amparada en el canon 446 del Código General del Proceso; colocó a disposición la liquidación del crédito aquí perseguido.

Descorrido el traslado de rigor al extremo ejecutado en éste, conforme a la regla segunda de la disposición normativa en cita, para que éste hiciera los pronunciamientos de rigor; se tiene que guardó absoluto silencio; por lo que resulta del caso entrar a revisar aquella; para decidir si se le imparte la respectiva aprobación.

Efectuado entonces el estudio correspondiente a la premencionada liquidación del crédito, encontramos que la misma presenta unas inconsistencias que no le permiten al despacho suministrarle la convalidación que ordena el Estatuto General Procesal a través del citado articulado, en su regla tercera.

Así tenemos que la misma no guarda armonía con la orden ejecutiva de pago y el proveído que dispuso, entre otros aspectos, continuar con la ejecución del juicio dentro de éste. Nótese que el Interlocutorio que libró Mandamiento de Pago, en

éste, determinó el capital, así como de manera exacta los réditos de plazo y mora exigidos para éste; intereses últimos que se despacharon con un valor ya determinado, según el pedimento de la parte demandante, y el cual no se exhibe en la liquidación observada.

Lo anterior, nos lleva a concluir que la "LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO" en mientes, exhibida por el extremo demandante, no puede ser convalidada por este Estrado y, por consiguiente, procede el Despacho a modificar la liquidación en mientes, así:

CAPITAL: \$6.828.298.00

INT. PLAZO: \$1.034.525.00

INT. MORA: \$1.884.848.00

TOTAL CRÉDITO A LA FECHA: \$9.747.671.00

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial.
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0096 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO 7 DE 2023

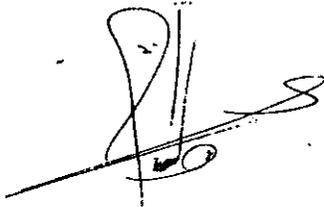
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0103
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00059-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$630.000,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
2021-00059-00-

Agencias en Derecho (Fl. 60 del cuaderno 1):	\$630.000.00
Pago de envío de la cita al demandado (Fl. 22. del cuaderno No. 1.)	\$15.500
Pago de envío de la cita al demandado (Fl. 53. del cuaderno No. 1.)	\$14.500
Pago expedición certificado de tradición (Fl. 16. del cuaderno No. 2.)	\$17.000
Pago derechos de registro (Fl. 17. del cuaderno No. 2.)	\$21.000
Pago honorarios secuestre (Fl. 30 del cuaderno No. 2.)	\$300.000
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$998.000,00

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.

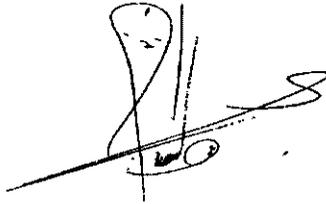
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0104.-
EJECUTIVO
RADICACION 2021-00059-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0104 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO 7 DE 2023

JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

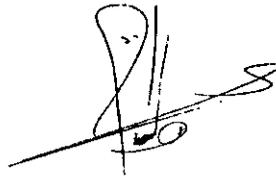
SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que se ha allegado al compaginario la diligencia de Secuestro del Inmueble objeto de aprehensión en este proceso, debidamente diligenciado. De igual manera le comunico que dentro de la misma, NO se presentó oposición.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 6 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 0132.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2021-00144-00
(ALLEGA DESPACHO COMISORIO E INSTA SECUESTRE ACREDITE CAUCIÓN
Y RINDA INFORMES GESTIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), seis (6) de febrero de dos mil
veintitrés (2023)

Debidamente gestionado lo otrora ordenado a través del Despacho Comisorio Nro. 012, prorumpido por este Estrado Judicial el 9 de febrero de 2022, a través del cual se exhortó a la Alcaldía Municipal de Cartago (Valle), con el propósito que llevara a efecto la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE distinguido con la Matrícula Nro. 375-53116, ubicado en la carrera 14Norte #16B-88, barrio "Torres del Sol", de Cartago (Valle); se dispone agregarlo al expediente, para los fines contemplados en el artículo 40 del Estatuto General Adjetivo.

Corolario a ello, se hace necesario requerir al Secuestre CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURT, con el objeto que dentro de los CINCO (5) DÍAS ulteriores a la notificación de este auto, acredite la CAUCIÓN anteriormente exigida; e igualmente, con el fin que alcance los INFORMES de rigor, cada MES, relacionados con la función

que despliega en éste; advirtiéndole, que en el evento que no cumpla con ello, se hará acreedor a las sanciones legales.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

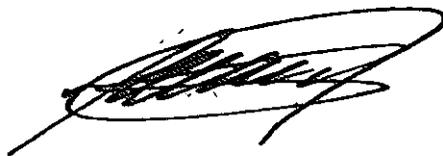
PRIMERO: ALLÉGUESE al compaginario la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** distinguido con la con la **Matrícula Nro. 375-53116**, localizado en la **carrera 14Norte #16B-88**, barrio "**Torres del Sol**", de **Cartago (Valle)**; dispuesta a través del **Despacho Comisorio Nro. 012 del 9 de febrero de 2022**, originario de la "**Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia**" de este municipio, el cual ha sido legalmente diligenciado; glosando en lo sucesivo, la **aprehensión en cita**, en los folios **37/9** del cuaderno principal.-

SEGUNDO: Para los fines demarcados en el canon 40 del **Estatuto General Procesal**, **CÓRRASE** traslado a las partes por el interregno de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación que de esta providencia se realice, de la diligencia descrita en el numeral que precede.

TERCERO: ÍNSIASE al **Secuestre CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURT**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de este pronunciamiento, documente la **CAUCIÓN** antes exigida. Igualmente, para que presente los **INFORMES MENSUALES** a que se obligó en el momento de aceptar el cargo que hoy ostenta, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0132 DEL 6 FEBRERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 7 DE FEBRERO DE 2023

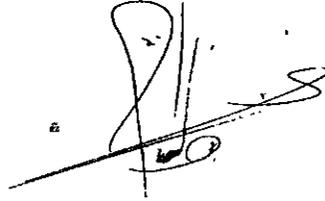
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0108
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00526-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$165.000,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016; expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE "

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
2021-00526-00-

Agencias en Derecho (Fl. 53 del cuaderno 1):	\$165.000.00
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 23. del cuaderno No. 1.)	\$16.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 26. del cuaderno No. 1.)	\$16.000
Pago de envío de la cita al demandado (Fl. 29. del cuaderno No. 1.)	\$16.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 37. del cuaderno No. 1.)	\$16.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 40. del cuaderno No. 1.)	\$16.000
Pago de envío de la cita al demandado (Fl. 42. del cuaderno No. 1.)	\$16.000
Pago derechos de registro (Fl. 7. del cuaderno No. 2.)	\$22.200
Pago expedición certificado de tradición (Fl. 7. del cuaderno No. 2.)	\$18.000
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$301.200,00

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.

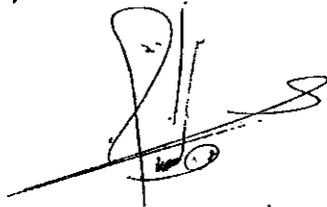


JAMES TORRES VILLA
Secretario

SECRETARÍA. -

A Despachò de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0109.7
EJECUTIVO
RADICACION 2021-00526-00.-

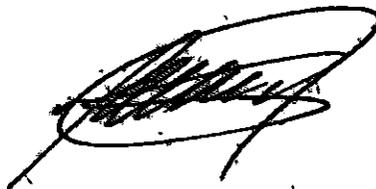
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atemperarà a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0109 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO 7 DE 2023

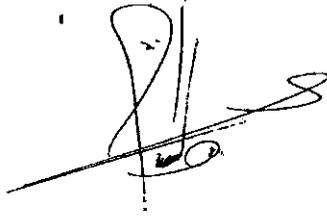
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 098
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00462-00.-

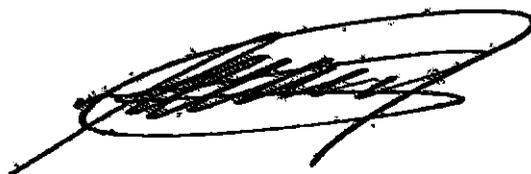
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$130.000,00**. (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARÁNGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
2021-00462-00-

Agencias en Derecho (Fl. 54 del cuaderno 1):	\$130.000.00
Pago de envío de la cita al demandado (Fl. 33. del cuaderno No. 1.)	\$16.000
Pago de envío de la cita al demandado (Fl. 35. del cuaderno No. 1.)	\$16.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 41. del cuaderno No. 1.)	\$16.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 42. del cuaderno No. 1.)	\$16.000
Pago derechos de registro (Fl. 10. del cuaderno No. 2.)	\$21.000
Pago expedición certificado de tradición (Fl. 11. del cuaderno No. 2.)	\$17.000
Pago honorarios secuestre (Fl. 23 del cuaderno No. 2.)	\$300.000
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$532.000,00

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.

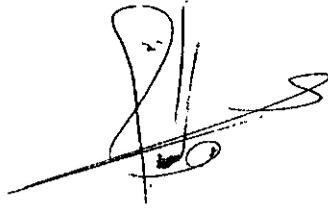
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0100.-
EJECUTIVO
RADICACION 2021-00462-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0100 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO 7 DE 2023

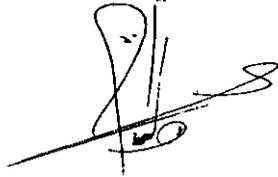
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, para que se sirva ordenar, con relación a la solicitud precedente. Igualmente, sobre las diferentes comunicaciones de las entidades bancarias. Sirvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 6 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO No.153

EJECUTIVO.

RADICACIÓN 2020-00149-00

(DECRETA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero seis (6) de dos mil veintitrés
(2023)

En escrito precedente la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, ha petitionado el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositados en Cuentas Corrientes o de Ahorro, a nombre del demandado **CHRISTIAN ANDRÉS HURTADO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.112.764.155, en las siguientes entidades: **"BANCO PICHINCHA"**, **"BANCOOMEVA"**, **"BANCAMIA"** y **"BANCO UNION"**, con sede en la ciudad de Cali.

Solicitud que es procedente al tenor del artículo 593-10 del Código General del Proceso, en armonía del 599 de la misma Obra, por lo que debe dársele curso tal y como ha sido demandada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en las entidades indicadas, para lo de su resorte; debiéndose entonces librar las misivas de rigor. Medida que se limitará hasta por la suma de **\$13.100.000,00**. Para tal efecto, líbrese el oficio a dichas entidades, con el fin que en el caso de existir dineros a nombre del mencionado encartado, en los productos referidos, proceda a consignarlos a órdenes de este Juzgado en la Cuenta de **Depósitos Judiciales No. 761472041003 del Banco Agrario, Código Único del Proceso No. 761474003003202000149-00**. Adviértase que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se harán acreedores a las sanciones contempladas en el artículo 44, y en el párrafo 2º, del canon 593 del Código General del Proceso.

De otro lado, se **COLOCA** en conocimiento de la parte activa de esta ejecución, para los fines que estime pertinentes, los resultados, que según las comunicaciones emanadas de las diferentes entidades crediticias, visibles de folios 26 al 29 de este cuaderno; resultados aquellos respecto de los cuales las entidades bancarias han expuesto los motivos de los mismos.

En consecuencia, sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositados en Cuentas Corrientes o de Ahorro, a nombre del demandado **CHRISTIAN ANDRÉS HURTADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.112.764.155, conforme se adujo en la motivación de éste; teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad descrito renglones atrás. Líbrese el oficio de rigor.

SEGUNDO: COLOCASE en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes, las comunicaciones de las diferentes entidades bancarias, tal como se dijo antes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO.153 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 7 DE FEBRERO DE 2023

JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

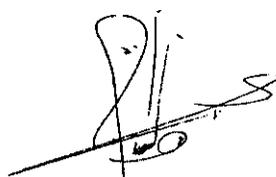
SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que la Personera Judicial de la entidad financiera ejecutante, ha solicitado fijación de fecha para el "REMATE DEL INMUEBLE" legalmente aprehendido y avaluado en este juicio (fl. 115 del cuaderno 1)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 6 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 0134.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2022-00080-00.-
(SEÑALA FECHA REMATE BIEN INMUEBLE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A través del libelo glosado en el folio 115 del cuaderno principal, la Gestora Judicial de la casa crediticia demandante "BANCO DAVIVIENDA S.A." en este juicio "EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL" avivado en contra de la señora MARIBEL MORALES FERIA, peticiona que se fije día y hora para el REMATE del BIEN INMUEBLE distinguido con la MATRÍCULA NRO. 375-46430, el cual se encuentra embargado, secuestrado y valorado legalmente por cuenta de esta proceso; correspondiendo el mencionado AVALÚO a la suma de \$130'500.000,00.-

Al tenor de lo previsto en el artículo 457 del Régimen Adjetivo Procesal, dicha solicitud es procedente y debe acogerse bajo los lineamientos de la norma en comento; disponiendo entonces lo pertinente para que se actúe acorde con los demás cánones que regulan la diligencia implorada.

Al acceder entonces a lo deprecado por la referida Togada; habida cuenta además que se ha efectuado el Control de Legalidad contemplado en el artículo 132 de aquella

Obra, sin que se observe vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora formalizado, debe disponerse lo necesario para que se cumplan los parámetros legalmente establecidos con el objeto de llevar a feliz término la respectiva subasta; teniendo de presente para ello los porcentajes que se asumirán, como postura admisible y al que declare hábil a quien se interese en la puja.

De igual manera, deben tomarse las previsiones necesarias y tendientes, que al adjudicarse el bien inmueble objeto de almoneda a quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere, dicho bien sea entregado completamente saneado en cuanto a impuesto predial y complementarios, al igual que lo relacionado con los servicios públicos domiciliarios y otros menesteres.

Ahora bien, dada las circunstancias sanitarias por la que atravesó la humanidad con motivo de la pandemia del Covid-19, y siempre que no se disponga de otro método por parte del Consejo Superior de la Judicatura o nuestra, para llevar a próspero efecto la licitación en mientes, la misma tendrá su ejecución a través de la Plataforma "LIFE SIZE"; siendo del resorte de los interesados en el remate, comunicar con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** al acto reseñado, con destino al buzón j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, su correo electrónico, con el propósito de proceder a su vinculación. La postura y la constancia de la consignación exigida para la misma, serán enviadas entonces al correo institucional dicho, en mensaje cifrado, si así lo desean los interesados. Transcurrida una hora desde el inicio de la subasta, la Juez abrirá los mensajes o pedirá las claves para destrabar los respectivos archivos y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados, para los efectos a que haya lugar.

Sin ahondar en más disquisiciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que una vez efectuado el **CONTROL DE LEGALIDAD** regulado en el artículo 132 del Código General Adjetivo, **NO SE HALLÓ VICIO ALGUNO** que pueda causar la **NULIDAD** de lo hasta ahora desplegado en el proceso.

SEGUNDO: FIJAR el **MARTES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), como fecha para la realización de la **DILIGENCIA DE REMATE** del BIEN INMUEBLE distinguido con la Matrícula **#375-46430** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, ubicado en la calle 14 **#22-18**, casa 15, manzana B, urbanización "Bosque de los Lagos" de Cartago (Valle); **AVALUADO** en la suma de **\$130'500.000,00.-**

TERCERO: AVISAR al público la subasta en la forma y términos que regula el artículo 450 del Código General del Proceso; indicándoles que la misma se llevará a efecto de manera **VIRTUAL**, en la forma como se describió en la motivación de esta providencia. En el correspondiente **AVISO, ADVIÉRTASE** a los interesados que podrán hacer postura dentro de los **CINCO (5) DÍAS** anteriores a la fecha de la subasta; así como en el interregno de **UNA (1) HORA**, contada a partir del inicio de la diligencia;

debiendo allegar sus ofertas en mensaje cifrado, si así lo desean y; fenecida la hora antes reseñada, serán abiertos los mensajes que se presenten para su lectura; ofrecimientos aquellos que no podrán ser inferiores al **setenta por ciento (70%)** del avalúo dado al bien inmueble objeto de remate; debiendo, en todo caso, atemperarse de consignar previamente el **cuarenta por ciento (40%)** del mismo avalúo.

CUARTO: INDICARLE a la parte interesada en el **REMATE**, que la correspondiente publicación del **AVISO**, deberá efectuarse un día **DOMINGO**, con antelación no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha de la almoneda, en un diario de amplia circulación en esta región ("**EL PAIS**", "**DIARIO OCCIDENTE**", "**LA REPÚBLICA**", "**EL ESPECTADOR**", "**EL TIEMPO**"). Igualmente deberá **ALLEGAR** al infolio el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** actualizado del bien inmueble objeto de puja, el cual deberá tener una vigencia de **UN MES** anterior a la diligencia que se ventila:

QUINTO: ADVERTIR a las partes, que para **Actualizar el Crédito** que se persigue con esta ejecución, si a bien lo tienen, con suficiente anticipación a la fecha del remate, deberán presentar la correspondiente **Liquidación**, conforme lo indica el artículo 446 del Régimen General Procesal.

SEXTO: REQUIÉRASE al Secuestre **VICTOR ALFONSO SUÁREZ CUEVAS**, para que con un término no menor a **CINCO (5) DÍAS** hábiles antes de la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE** que refiere este proveído, **INFORME** a este Despacho sobre el estado actual del inmueble, en lo referente a pago por concepto de impuestos, servicios públicos domiciliarios y demás menesteres; debiendo aportar los documentos en los cuales sustente su dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0134 DEL 6 DE FEBRERO 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 7 DE FEBRERO DE 2023

JAMES TORRES VILLA
Secretario.

